CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 81-2026

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN COMERCIAL.		
CONTRATISTA:	WM WIRELESS & MOBILE SAS		
RUT:	800.083.486-3		
OBJETO:	COMPRA DE IMPRESORAS, CELULARES Y ACCESORIOS PARA LA FACTURACIÓN EN SITIO.		
VALOR DEL CONTRATO:	POR LA SUMA DE CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($48.152.250) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ EN UN ÚNICO PAGO.		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.01.04.45265	No. C.D.P.	00134
SUPERVISORES:	CARMEN LUCIA GONZALEZ MARIN – JEFE DIVISIÓN COMERCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **WM WIRELESS & MOBILE SAS**, identificada con NIT No.800.083.486-3, con domicilio principal en la Cll 84 No. 28-12 de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **WILLIAM ISMAEL MORALES MOGOLLON**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.247.256 de Bogotá, D.C, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00134 del 27 de enero de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Comercial justifica la necesidad de este contrato de **COMPRAVENTA** mediante Concepto Técnico No. 130-CTE-011-26. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: Literal 1. ÚNICA OFERTA: 1.1 Procedencia: *Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: [...] a. Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)".* **8).** En consecuencia, se seleccionó a **WM WIRELESS & MOBILE SAS.**, de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con

lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: COMPRA DE IMPRESORAS, CELULARES Y ACCESORIOS PARA LA FACTURACIÓN EN SITIO.** De conformidad con la propuesta de fecha 28 de enero de 2026, y recibida en la Oficina Jurídica el 28 de enero de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

EQUIPO	PARÁMETROS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EQUIPO CELULAR ***	Procesador	Mediatek Helio G96/ Octa-core, 2.0 Ghz -2.05 Ghz	15	$ 729,000	$ 10,935,000
	Almacenamiento y RAM	Memoria interna 6GB+128 GB			
	Memora SD	Tarjeta de memoria micro SD entre 512 GB y 256GB			
	WWAN	Red 4G/3G/2G			
	Conectividad	Bluetooth entre 5.1 y 5.2			
	Pantalla	Entre 5.5 " y 6.58 " (diagonal)			
		pantalla tipo Waterdrop			
	Caídas	Entre 1.5 m 1.8m			
	Cámaras	Doble cámara de 64MP +64MP y 13 MP con Enfoque automatico y flash			
	GPS	Entre GPS/BEIDOU/GALILEO/BRUJULA INTERNA			
	Batería	Batería entre 4.420 mAH y 6600mAh d/33W fast charging y			
	Sensores	Sensor de proximidad, sensor de gravedad, sensor de luz, sensor de aceleración, sensor geomagnético, sensor giroscópico, contador de culombios, podómetro, sensor de presión atmosférica, sensores infrarrojos NFC			
	Resistencia	Resistente a salpicaduras, agua y polvo,			
Especificaciones de Impresión					
IMPRESORA PORTATIL ZEBRA ZQ521	Sistema operativo	Link-OS®	15	$ 1,925,000	$ 28,875,000
	Resolución	Resolución 203 dpi (8 puntos por mm)			
	Memoria	256 MB de memoria RAM; 512 MB de memoria Flash (estándar)			
		8 MB de memoria RAM; 64 MB de memoria Flash (disponible para el usuario)			
	Ancho máximo de impresión	**ZQ521**: 4,09 in/104 mm			
	Velocidad máxima de impresión	Hasta 5 in/127 mm por segundo (con el modo de borrador activado)			
	Sensores de materiales	Detección de materiales con marca negra y brecha utilizando sensores de posición central fijos (nota los modelos RFID no admiten la detección de brechas)			
	Longitud de impresión	Máximo: 39 in			

	Alimentación	Batería de ion de litio PowerPrecision+ removible y recargable de 3250 mAh (nominal) con batería extendida opcional			
	Características físicas				
	Dimensiones (Ancho mínimo / máximo)	**ZQ521**: De 2,0 in/50,8 mm a 4,45 in/ff3 mm + 1 mm			
	Tamaño máximo del rollo de materiasl	ZQ521: 2,24 IN/57 mm			
	Grosor mínimo de materiales	0,0023 in/0,05842 mm para todos los materiales			
	Tipos de material	Recibo, etiqueta con brecha/marca negra, identificador, material sin soporte, RFID			
	Características de Funcionamiento				
	Entorno	Sistema operativo para impresoras con Link-ostm			
	Homologaciones	Emisiones FCC parte 15, subparte B, EN55022 Clase B, EN55024, ICES003, EN55032 Y EN301489			
	Seguridad	FIPS			
	Capacidad Interfaz y de comunicación	Radio 802.11ac Zebranettm compatible WPA y WPA2 con cifrado AES • 802.1x (con WEP, WPA o WPA2) • Operación en las bandas de frecuencia 2,4 GHz y 5 GHz • EAP-FAST, EAP-TTLS, EAP-TLS, PEAP, LEAP • 802.11d, 802.11i, 802.11r • Radio multipuerto con Bluetooth 5.2 listo para usar¹/802.11ac simultáneo • Certificación wifi • Itinerancia veloz a través de almacenamiento en caché Pairwise Master Key (PMK), Opportunistic Key Caching (OKC), reanudación de sesión EAP-Fast o 802.11r			
	Radio Bluetooth 4.1	Modelos de seguridad 1-4 • Certificación "Made for iPod/iPhone/iPad" • Vinculación de claves			
	Especificaciones de las comunicaciones por cable	Interfaz de alta velocidad USB 2.0 (12 Mbps) en cualquier lugar * conector Microm-B con aliviador de tension opcional			
ESTUCHES PARA IMPRESORA ZQ521	**Estuche forro nacional**	**Forro Nacional de acuerdo con especificaciones dimensiones del equipo ZQ521**: De 2,0 in/50,8 mm a 4,45 in/ff3 mm + 1 mm	15	$ 95,000	$ 1,425,000

ESTUCHES CELULAR	**Forro Nacional**	FORRO NACIONAL EN MATERIAL EN LONAL CON CARGADORA AL HOMBRE DE 120 CM DE LARGO AJUSTABLE CON BANDA ASEGURADORA DE HEBILLA A PRESION EN MATERIAL DE PLASTICO EXCELENTE ACABADO PARA EQUIPO CELULAR	15	$ 65,000	$ 975,000
SUBTOTAL					**$ 42,210,000**
IVA					**$ 5,942,250**
TOTAL					**$ 48,152,250**

PARAGRAFO: Cada impresora ZQ521 debe ser entregadas con las baterías de fábrica incluidas, así como sus accesorios básicos tales como adaptador de corriente y estuche con cargadera al hombro en material lona. Los celulares deben contar con su caja y manual de uso.

****Según el Artículo 424 del Estatuto Tributario de Colombia en el numeral 6 señala que: 6. Los dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT. (…)" se encuentra exentos de IVA.*

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRAVENTA con cargo al numeral: 2.4.5.01.04.45265 *"Productos metálicos maquinaria y equipo – otras impresoras para maquinas procesadoras de datos"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar impresoras portátiles, dispositivos móviles inteligentes y accesorios nuevos, originales, de primera calidad y plenamente funcionales, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por EMSERFUSA E.S.P. 2. Garantizar que los equipos entregados sean aptos para trabajo de campo intensivo, con resistencia a condiciones ambientales adversas como humedad, polvo, lluvia, golpes, vibraciones y variaciones de temperatura. 3. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, asegurando la oportunidad necesaria para no afectar la continuidad del proceso de lectura y facturación en sitio. 4. Capacitar al personal designado por EMSERFUSA E.S.P. en el uso adecuado, operación básica, cuidado y buenas prácticas de los equipos suministrados, cuando así se requiera. 5. Otorgar la garantía mínima exigida sobre los equipos, accesorios y componentes suministrados, cubriendo defectos de fabricación y fallas de funcionamiento durante el término establecido contractualmente. 6. Atender de manera oportuna los requerimientos de soporte técnico, diagnóstico y reparación que se presenten durante el periodo de garantía, sin afectar la continuidad del proceso de facturación. 7. Reemplazar los equipos o componentes que presenten fallas irreparables o defectos de fábrica, conforme a las condiciones de garantía pactadas. 8. Presentar los informes, actas de entrega y demás documentos que sean requeridos para la verificación del cumplimiento contractual. 9. Mantener actualizada la plataforma SECOP II -en el apartado "Plan de Pagos"- con los documentos correspondientes para los pagos. 10. Las demás obligaciones inherentes al objeto que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la

empresa en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii y SIGEP II (cuando este aplique). 16. No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los supervisores. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se desarrollará en el Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., lugar donde el contratista deberá hacer entrega de los dispositivos de lectura (impresoras y celulares), baterías y accesorios. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($48.152.250),** valor que incluye IVA y demás impuestos de Ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en **UN ÚNICO PAGO**, previo recibo de la totalidad de los productos en el almacén de la Empresa en la fecha convenida con la supervisión, y la presentación de la factura por parte del contratista, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, quien certificará que la entrega ha sido recibida a satisfacción. A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de dos **(02)** meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍAS:** El contratista, se obliga para que dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

[2] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División Comercial o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes **FUNCIONES:** 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Propuesta del contratista. **7.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las

circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Reviso: Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Carmen Lucia González Marín – jefe División Comercial.

Elaboró: Lorenia Molina Samaca – Aux. Administrativa